



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921

Director:
Lic. Harlette Rodríguez Menindez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO

Calendarización del Programa Estatal de Verificación de Emisión de Contaminantes vehiculares para 1999. 40

GOBIERNO MUNICIPAL

Certificación del Acuerdo mediante el cual se reconocen las vialidades primarias del Desarrollo Urbano Centro Sur como infraestructura urbana. 41

Certificación del Acuerdo mediante el cual se reconocen las modificaciones al Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de marzo de 1998, referente al reconocimiento de infraestructura urbana, vialidades primarias del Desarrollo Urbano Centro Sur y transmisión jurídica de la propiedad a favor del Municipio. 45

Certificación del acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de nomenclatura de la Calle Santiago Zacatlán por el de Av. Pascual Alcocer Vega, en el fraccionamiento Villas de Santiago. 50

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 51

FE DE ERRATAS 52

INFORMACION TEL. 01(42) 14-24-00

PODER EJECUTIVO.

GOBIERNO MUNICIPAL

EL C. LICENCIADO RICARDO DEL RIO TREJO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUERETARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 54 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL,

CERTIFICA:

Que en Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en el punto cinco, I, inciso a del orden del día, las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, sometieron a consideración del Cabildo el dictamen que textualmente dice:

"...De conformidad al artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción II, 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 86 Párrafo Segundo de la Constitución Local, 34, 45 fracción III y VII, 131 de la Ley Orgánica Municipal; 45, 46 189 del Código Municipal, corresponde a la Sesión de Cabildo el conocimiento de infraestructura urbana, vialidades primarias del Desarrollo Urbano Centro Sur y transmisión jurídica de la propiedad a favor del Municipio, y

CONSIDERANDO:

I. Por Decreto del Ejecutivo del Estado 7 de noviembre de 1994 se aprobó el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Centro Sur, mismo que fue sometido a aprobación del Honorable Cabildo el 6 de enero de 1994, que entre uno de sus objetivos se encuentra el encauzar el desarrollo urbano del Centro Sur en función de la aptitud del medio natural, las demandas de población y el establecer una infraestructura urbana.

II. El artículo 12 del Decreto del Ejecutivo en el punto III establece el sistema de circulación vial y peatonal que a saber es:

a) La red vial primaria está Compuesta por las avenidas que conectan puntos lejanos e integran vialmente el Centro Sur con el resto de la ciudad de la siguiente manera:

En el sentido Norte-Sur la Prolongación de la Avenida Fray Luis de León, pasa debajo de la Autopista México-Querétaro, por el Poniente intercepta con la prolongación Bernardo Quintana en su tramo Oriente-Poniente.

En sentido Oriente-Poniente las calles Estadio y Cerro de Culiacán que nacen en el Boulevard Bernardo Quintana y termina en la Avenida Colinas del Cimatario.

III. Por acuerdo de Cabildo 13 de enero de 1997 se aprobó la revisión, adecuación y adición del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Sur, donde se aprueba la infraestructura urbana en vialidades primarias, mismas que ya están ejecutadas, señalándose los objetivos, programas y políticas a realizar en los niveles normativo, estratégico programático e instrumental.

El Plan Parcial de Desarrollo Centro Sur, sí como su revisión, adecuación y adición constituyen un instrumento con vigencia plena, mismo que se encuentra a la fecha publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 30 del año 1997.

IV. Así por acuerdo de Cabildo 28 de abril de 1997 se autorizó la nomenclatura de las vialidades primarias ejecutadas en el Desarrollo Centro Sur, mismas que han sido abiertas a la circulación y que dan continuidad a la traza vial de la ciudad y que son:

CALLE	SUPERFICIE
BLVD. BERNARDO QUINTANA	170,290.94
AV. FRAY LUIS DE LEÓN	97,911.57
AV. PASEO DEL MARQUES	48,667.83
AV. ARQ, FEDERICO MARISCAL	10,847.62
AV. ING. ARMANDO BIRLAIN	28,773.27
AV. CERRO BLANCO	24,607.61
BLV. CENTRO SUR	30,337.97

V. Que el Desarrollo Urbano Centro Sur es un proyecto urbanístico integrado por diferentes inmobiliarias, personas físicas y morales mismas que son:

1.- Inmobiliaria Centro Sur
2.- Fideicomiso Qronos
3.- Grupo García Gutiérrez
4.- Inmobiliaria Fuengirola
5.- Nippo Inmobiliaria, S. A. de C. V.
6.- Ing. Alvaro Campos

cuya documentación de propiedad fue proporcionada a la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio

029/98 6 de febrero de 1998, la cual se encuentra en el expediente de causa.

VI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió diagnóstico según folio 19/98 del cual se desprende lo siguiente:

- a) Por Decreto del Ejecutivo 7 de Noviembre de 1994 se aprobó el Desarrollo Urbano Centro Sur, mismo que fue revisado, adecuado y adicionado por acuerdo de Cabildo 13 de enero de 1997, mismo que tiene vigencia plena al estar debidamente publicado en el Periódico Oficial de Gobierno de Estado No. 30.
- b) sin embargo, pese a contar con el instrumento de planeación, en sus 5 niveles para el Plan Parcial de Desarrollo Urbano centro Sur, se dejó sin tocar la situación jurídica de la propiedad de los terrenos, donde se desarrolla el Centro Sur, habiéndose ejecutado las vialidades primarias sobre los predios señalados en el punto V de los considerandos a efecto de proceder a solicitar (comercializar) los polígonos que se originaron con motivo de de la ejecución de La infraestructura urbana (vialidades primarias), requieren un acuerdo técnico-jurídico que permita a través del Cabildo reconocer jurídicamente la existencia de las mismas, que se realice la transmisión jurídica al Municipio para que las incorpore como parte de sus bienes públicos de conformidad a la Ley Orgánica Municipal, artículos 105 y 106.
- c) Debiéndose señalar que cada polígono de los resultantes con la ejecución de las vialidades primarias deberán seguir las directrices que para ello señala el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Centro Sur en sus 5 niveles y deberán agotar por sí en caso de venderse por separado las diferentes figuras tanto jurídicas a realizarse como subdivisiones, fusiones, condominios, fraccionamiento, etc., deberán dar cumplimiento a las diferentes obligaciones que resulten.

VII. En base a lo anterior las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, y Obras Públicas y Medio Ambiente emiten las siguientes consideraciones jurídica:

- a) El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Centro Sur, constituye un instrumento con 5 niveles de aplicación obligatoria, de conformidad al artículo 35 del Código Urbano.

- b) El Desarrollo Centro Sur es catalogado como un Proyecto Especial de Gobierno del Estado, resultado del trabajo de convenir con los sectores privados para la realización de inversiones para el Desarrollo regional urbano, situación que se prevé en el artículo 8 fracción VII de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- c) Al Municipio, de conformidad a los artículos 9 fracciones I, II, X, XV y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos le corresponde formular, regular, administrar, controlar sus planes de Desarrollo Urbano.
- d) La propiedad de los terrenos del Desarrollo Urbano Centro Sur, queda justificada dentro de lo señalado en escritura(s) referidas en el antecedente V de este documento y al cual le son aplicables los artículos 810, 814, y 820 del Código civil Vigente para el Estado de Querétaro.

En cuyo numeral 820 nos refiere que para la legalización de obras se fijarán por las leyes y reglamentos especiales, situación que se vuelve a enunciar en el artículo 28 de la Ley General de Asentamientos Humanos y que hace hincapié el artículo 237 del Código Urbano, donde se reconoce a la propiedad con su limitación, debiéndose sujetar a reglas que señalen su uso y destino.

Con toda esta información tratamos de establecer la existencia de 2 situaciones:

1. Un plan parcial de Desarrollo Urbano.
2. Los predios del Desarrollo Urbano Centro-Sur.

Es necesario que se transmita jurídicamente las superficies de las vialidades primarias para deslindar lo que es área vendible del área vial pública.

Esta aprobación permitirá comercializar los polígonos, a su vez éstos deberán dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven como son las áreas de equipamiento urbano, áreas verdes por cada inmobiliaria según lo vaya desarrollando.

- e) La transmisión de las vialidades primarias es eminentemente jurídica, la responsabilidad del mantenimiento y urbanización seguirá siendo de los diferentes propietarios e inmobiliarias hasta en tanto se haga la recepción total de vialidades primarias urbanas (infraestructura urba-

na), redes de agua, alumbrado, áreas de equipamiento y áreas verdes....”

Por todo lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió el siguiente

ACUERDO:

“.... **PRIMERO.-** Se reconocen las vialidades primarias del Desarrollo Urbano Centro Sur como infraestructura urbana de la siguiente forma:

CALLE	ÁREA m2
BLVD. BERNARDO QUINTANA	170,290.94
AV. FRAY LUIS DE LEON	97,911.57
AV. PASEO DEL MARQUES	48,667.83
AV. ARQ. FEDERICO MARISCAL	10,847.62
AV. ING. ARMANDO BIRLAIN	28,773.27
AV. CERRO BLANCO	24,607.61

SEGUNDO.- Las superficies que cada inmobiliaria y/o propietarios deberán transmitir jurídicamente al Municipio, deberán ser.

PROPIETARIO	AFECTACION
1.- Inmobiliaria Centro Sur	140,215.13 m2
2.- Fideicomiso Qronos	149,581.51 m2
3.- Grupo García Gutiérrez (G.G.G.)	69,855.09 m2
4.- Inmobiliaria Fuengirola	16,690.75 m2
5.- Nippo Inmobiliaria, S. A. de C. V.	15,023.84 m2
6.- Ing. Alvaro Campos	13,833.33 m2

Resumen de afectación por terrenos por vialidad

CALLE	TRAMO	ÁREA m2	PROPIETARIO
BLVD. BERNARDO QUINTANA	A - B	51,162.29	QRONOS
	C - D	8,629.39	FUENGIROLA
	E - F	43,736.59	G.G.G.
	G - H	8,061.36	FUENGIROLA
	I - J	28,426.82	QRONOS
	K - L	30,274.49	CENTRO SUR
TOTAL		170,290.94	

CALLE	TRAMO	ÁREA m2	PROPIETARIO
FRAY LUIS DE LEON	M - N	14,847.94	QRONOS
	O - P	2,914.06	CENTRO SUR
	Q - R	15,023.84	HANS FREI
	S - T	8,748.09	G.G.G.
	U - W	23,402.99	CENTRO SUR
	X - Y	13,833.33	ALVARO CAMPOS
NN - MM	19,141.32	QRONOS	

CALLE	TRAMO	ÁREA m2	PROPIETARIO
TOTAL		97,911.57	

CALLE	TRAMO	ÁREA m2	PROPIETARIO
AV. PASEO DEL MARQUES DE LA VILLA DEL VILLAR DEL AGUILA	AA - BB	6,237.30	G.G.G.
	EE - FF	1,073.77	G.G.G.
	CC - DD	34,075.73	CENTRO SUR
	EE - FF	7,281.05	QRONOS
TOTAL		48,667.83	

CALLE	TRAMO	ÁREA m2	PROPIETARIO
BLV. CENTRO SUR	PP - QQ	24,100.61	CENTRO SUR
	TOTAL	24,100.61	

CALLE	TRAMO	ÁREA m2	PROPIETARIO
AV. ARQ. FEDERICO MARISCAL	GG - HH	10,874.62	CENTRO SUR
	TOTAL	10,874.62	

CALLE	TRAMO	ÁREA m2	PROPIETARIO
AV. ING. ARMANDO BIRLAIN	II - JJ	14,599.63	CENTRO SUR
	II - JJ	6,746.00	QRONOS
	II - JJ	7,427.64	G.G.G.
	TOTAL	28,773.27	

CALLE	TRAMO	ÁREA m2	PROPIETARIO
AV. CERRO BLANCO	KK - LL	21,974.88	QRONOS
	KK - LL	2,632.73	G.G.G.
	TOTAL	24,607.61	

TERCERO.- Por todo lo anterior Inmobiliaria Centro Sur, S.A. de C.V deberá transmitir al Municipio de Querétaro de conformidad a los artículos 105, 106 de la Ley Orgánica la superficie de 140,215.13 m2 la cual según el siguiente desglose

CALLE	ÁREA m2	TRAMO
BLVD. BERNARDO QUINTANA	30,274.49	K - L
AV. FRAY LUIS DE LEON	23,402.99	V - W
AV. PASEO DEL MARQUES DE LA VILLA DEL VILLAR DEL ÁGUILA	2,914.06	O - P
AV. ARQ. FEDERICO MARISCAL	34,075.73	CC - DD
AV. ING. ARMANDO BIRLAIN	10,874.62	GG - HH
BLVD. CENTRO SUR	24,100.61	PP - QQ

Quedando a su cargo la responsabilidad y mantenimiento en tanto se haga la recepción.

CUARTO.- De igual manera el Fideicomiso Qronos, deberá transmitir al Municipio la Superficie de 149,581.51 m2 la cual se desglosa así:

CALLE	ÁREA m2	TRAMO
BLVD. BERNARDO QUINTANA	28,426.82	I - J

	51,162.29	A - B
AV. FRAY LUIS DE LEON	14,847.94	M - N
	19,141.32	NN - MM
AV. PASEO DEL MARQUES DE LA VILLA DEL VILLAR DEL AGUILA	7,281.03	EE - FF
AV. ING. ARMANDO BIRLAIN	6,746.00	II - JJ
AV. CERRO BLANCO	21,974.88	KK - LL

Quedando a su cargo la responsabilidad y mantenimiento en tanto se haga su recepción.

QUINTO.- Grupo García Gutiérrez "G.G.G.", deberá transmitir al Municipio por concepto de vialidades 69,855.09 m2 la cual se desglosa así:

CALLE	ÁREA m2	TRAMO
BLVD. BERNARDO QUINTANA	43,736.59	E - F
AV. FRAY LUIS DE LEON	8,748.09	S - T
AV. PASEO DEL MARQUES DE LA VILLA DEL VILLAR DEL AGUILA	1,073.77	EE - FF
AV. ING. ARMANDO BIRLAIN	7,427.64	II - JJ
AV. CERRO BLANCO	2,632.73	KK - LL
BLV. CENTRO SUR	6,237.30	AA - BB

Quedando a su cargo la responsabilidad y mantenimiento en tanto se haga su recepción.

SEXTO.- Inmobiliaria Fuengirola deberá transmitir al Municipio por concepto de vialidades la superficie de 16,690.75 m2 el cual se desglosa así:

CALLE	ÁREA m2	TRAMO
BLVD. BERNARDO QUINTANA	8,061.36	G - H
	8,629.39	C - D

Quedando a su cargo la responsabilidad y mantenimiento en tanto se haga la recepción.

SEPTIMO.- Nippo Inmobiliaria, S.A. de C.V., deberá transmitir a favor del Municipio por concepto de vialidades la superficie de 15,023.84 m2 la cual se desglosa así:

CALLE	ÁREA m2	TRAMO
AV. FRAY LUIS DE LEON	15,023.84	Q - R

Quedando a su cargo la responsabilidad y mantenimiento hasta la entrega recepción.

OCTAVO.- El Ing. Alvaro Campos deberá transmitir a favor del Municipio por concepto de vialidades la superficie de 13,833.33 m2 la cual se desglosa así:

CALLE	ÁREA m2	TRAMO
AV. FRAY LUIS DE LEON	13,833	X - Y

Quedando a su cargo la responsabilidad y mantenimiento hasta en tanto se haga la recepción.

NOVENO.-Corresponderá a cada inmobiliaria y/o particular hacer la transmisión Jurídica de las superficies de vialidad ya descritas en este documento contando con 30 días después de su publicación para protocolizarlos ante Notario inscribirlas en el Registro público de la Propiedad y del Comercio de conformidad al artículo 110 del Código Urbano.

DECIMO.- Derivado de la ejecución de las vialidades primarias, cuya propiedad jurídica se transmite dan como resultado la existencia de polígonos mismos que al momento de ser desarrollados por sus propietarios deberán dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 109 del Código Urbano. (áreas de donación, equipamiento, vialidades secundarias).

Así como el pago de impuestos y derechos que de ello se deriven siendo responsables en tanto, de los tramos de vialidad que les corresponden, de su mantenimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 114 del Código Urbano.

DÉCIMO PRIMERO.- El presente deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

DÉCIMO SEGUNDO.- Cumplimentado lo anterior deberá protocolizarse ante Notario e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio quedando señalados en el punto Noveno la obligación de las inmobiliarias y/o particulares.

DÉCIMO TERCERO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado y su similar del Municipio, Dirección de Catastro, Dirección de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Fideicomiso Qronos, Delegación Josefa Vergara y Hernández...."

SE EXPIDE LA PRESENTE A SOLICITUD DEL INTERESADO, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA, EL DIA VEINTICINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.---DOY FE.---

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

CERTIFICA

Que en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el Acuerdo emitido por las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, relativo a la Modificación del Acuerdo del 24 de Marzo de 1998 referente el Reconocimiento de Infraestructura Urbana, Vialidades Primarias del Desarrollo Urbano Centro Sur y Transmisión Jurídica de la Propiedad a favor del Municipio, el cual señala textualmente:

“... DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXX, 45 FRACCIONES III, VII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 14 FRACCIÓN III, 45, 46, 47 Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, CONOCER SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DEL 24 DE MARZO DE 1998, REFERENTE AL RECONOCIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA, VIALIDADES PRIMARIAS DEL DESARROLLO URBANO CENTRO SUR Y TRANSMISIÓN JURÍDICA DE LA PROPIEDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO.

CONSIDERANDO

I.- Que en Sesión de Cabildo celebrada el día 24 de marzo de 1998, se realizó el reconocimiento de la infraestructura urbana, vialidades primarias del Desarrollo Urbano Centro Sur y transmisión jurídica de la propiedad a favor del Municipio.

II.- Que mediante el oficio No. 156/98 suscrito por el Ing. Eulogio Perera Calero, Director de Planeación, Proyectos y Desincorporaciones del Fideicomiso “QRONOS”, solicitó modificación al acuerdo de Cabildo de fecha 24 de marzo de 1998, el que a la fecha no ha sido protocolizado.

III.- Que la anterior documentación fue del conocimiento de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, solicitando a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal el diagnóstico correspondiente.

IV.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano realizó la verificación de la solicitud de rectificación del acuerdo antes mencionado, emitiendo diagnóstico con folio 19/98 del que se desprende lo siguiente:

1.- Relativo al considerando IV y punto PRIMERO del dictamen del acuerdo del 24 de marzo de 1998.

Que las vialidades primarias reconocidas del Desarrollo Urbano Centro Sur como infraestructura urbana son las siguientes:

Anterior:

CALLE	ÁREA m2
BLVD. BERNARDO QUINTANA	170,290.94
AV. FRAY LUIS DE LEON	97,911.57
AV. PASEO DEL MARQUES	48,667.83
AV. ARQ. FEDERICO MARISCAL	10,847.62
AV. ING. ARMANDO BIRLAIN	28,773.27
AV. CERRO BLANCO	24,607.61

Debiendo quedar en ambas de la siguiente manera:

CALLE	ÁREA m2
BLVD. BERNARDO QUINTANA	203,033.31
ARRIOJA	
AV. FRAY LUIS DE LEON	97,911.57
AV. PASEO DEL MARQUES DE LA VILLA DEL VILLAR DEL AGUILA	36,289.89
AV. ARQ. FEDERICO MARISCAL	10,847.62
AV. ING. ARMANDO BIRLAÍN SHAFLEER	28,773.27
AV. CERRO BLANCO	24,607.61
BLVD. CENTRO SUR	36,478.55
TOTAL	437,941.82

2.- Relativo al Considerando V del acuerdo del 24 de marzo de 1998. Que las Inmobiliarias reconocidas como propietarias son:

Anteriormente:

PROPIETARIOS
1.- Centro Sur

2.- Fideicomiso Qronos
3.- Grupo García Gutiérrez
4.- Inmobiliaria Fuengirola
5.- Nippo Inmobiliaria, S. A. de C. V.
6.- Ing. Alvaro Campos

debiendo quedar:

PROPIETARIOS
1.- Gobierno del Estado
2.- Centro Sur
3.- Fideicomiso QRONOS
4.- Grupo García Gutiérrez
5.- Inmobiliaria Fuengirola
6.- Nippo Inmobiliaria, S. A. de C. V.
7.- Ing. Alvaro Campos

3.- Relativo al punto segundo del dictamen del acuerdo del 24 de marzo de 1998.

Las superficies que cada inmobiliaria y/o propietarios deberán transmitir jurídicamente al Municipio, deberán ser:

Anterior:

PROPIETARIOS	AFECTACION
Centro Sur	140,215.13 m2
Fideicomiso QRONOS	149,581.51 m2
Grupo García Gutiérrez (G.G.G.)	69,855.09 m2
Inmobiliaria Fuengirola	16,690.75 m2
Nippo Inmobiliaria, S. A. de C. V.	15,023.84 m2
Ing. Alvaro Campos	13,833.33 m2

Debiendo quedar de la siguiente manera:

Las superficies que cada inmobiliaria y/o propietarios deberán transmitir jurídicamente al Municipio, deberán ser por concepto de vialidades:

PROPIETARIOS	AFECTACION
Centro Sur	172,957.50 m2
Fideicomiso QRONOS	121,153.46 m2
Grupo García Gutiérrez (G.G.G.)	69,856.12 m2
Inmobiliaria Fuengirola	16,690.75 m2
Nippo Inmobiliaria, S. A. de C. V.	15,023.84 m2
Ing. Alvaro Campos	13,833.33 m2
Gobierno del Estado de Querétaro	28,426.82 m2
TOTAL	437,941.82 m2

Relativo al resumen de afectación a cada terreno por vialidad conforme plano anexo:

Anterior:

CALLE	TRAMO	SUPERFICIE m2	PROPIETARIO
BLVD. BERNARDO	A - B	51,162.29	QRONOS

QUINTANA	C - D	8,629.39	FUENGIROLA
	E - F	43,736.59	G.G.G.
	G - H	8,061.36	FUENGIROLA
	I - J	28,426.82	QRONOS
	K - L	30,274.49	CENTRO SUR
TOTAL		170,290.94	

Debiendo quedar de la siguiente manera:

CALLE	TRAMO	SUPERFICIE m2	PROPIETARIO
BLVD. BERNARDO	A - B	51,162.29	QRONOS
QUINTANA	C - D	8,629.39	FUENGIROLA
	E - F	43,736.59	GRUPO GARCÍA GUTIÉRREZ.
ARRIOJA	G - H	8,061.36	FUENGIROLA
	I - J	28,426.82	GOBIERNO DEL ESTADO DE QRO.
	K - L	30,274.49	CENTRO SUR
	SS - QQ	32,742.37	CENTRO SUR
TOTAL		203,033.31	

Anterior:

CALLE	TRAMO	ÁREA m2	PROPIETARIO
FRAY LUIS DE LEON	M - N	14,847.94	QRONOS
	O - P	2,914.06	CENTRO SUR
	Q - R	15,023.84	HANS FREI
	S - T	8,748.09	G.G.G.
	V - W	23,402.99	CENTRO SUR
	X - Y	13,833.33	ALVARO CAMPOS
	NN- MM	19,141.32	QRONOS
TOTAL		97,911.57	

Debiendo quedar de la siguiente manera:

CALLE	TRAMO	SUPERFICIE m2	PROPIETARIO
FRAY LUIS DE LEON	M - N	14,847.94	QRONOS
	O - P	2,914.06	CENTRO SUR
	Q - R	15,023.84	NIPPO INMOBILIARIA
	S - T	8,748.09	GRUPO GARCÍA GUTIÉRREZ.
	U - W	23,402.99	CENTRO SUR
	X - Y	13,833.33	ALVARO CAMPOS
	NN- MM	19,141.32	QRONOS
TOTAL		97,911.57	

Anterior:

CALLE	TRAMO	ÁREA m2	PROPIETARIO
AV. PASEO DEL MARQUÉS DE LA VILLA DEL VILLAR DEL ÁGUILA	AA - BB	6,237.30	G.G.G.
	EE - FF	1,073.77	G.G.G.
	CC - DD	34,075.73	CENTRO SUR
	EE - FF	7,281.05	QRONOS
TOTAL		48,667.83	

Debiendo quedar de la siguiente manera:

CALLE	TRAMO	SUPERFICIE m2	PROPIETARIO
AV. PASEO DEL MARQUÉS DE LA VILLA DEL VILLAR DEL ÁGUILA	FF – RR	1,073.77	GRUPO GARCÍA GUTIÉRREZ.
	CC – DD	27,935.09	CENTRO SUR
	EE – RR	7,281.05	QRONOS
TOTAL		36,289.89	

Anterior:

CALLE	TRAMO	ÁREA m2	PROPIETARIO
BLVD. CENTRO SUR	PP – QQ	24,100.61	CENTRO SUR
TOTAL		24,100.61	

Debiendo quedar de la siguiente manera:

CALLE	TRAMO	SUPERFICIE m2	PROPIETARIO
BLVD. CENTRO SUR	AA – BB	6,237.30	GRUPO GARCÍA GUTIÉRREZ.
	PP – QQ	30,241.25	CENTRO SUR
TOTAL		36,478.55	

Anterior:

CALLE	TRAMO	ÁREA m2	PROPIETARIO
AV. ARQ. FEDERICO MARISCAL	GG – HH	10,874.62	CENTRO SUR
TOTAL		10,874.62	

Debiendo quedar de la siguiente manera:

CALLE	TRAMO	SUPERFICIE m2	PROPIETARIO
AV. ARQ. FEDERICO MARISCAL E.	GG – HH	10,847.62	CENTRO SUR
TOTAL		10,847.62	

Anterior:

CALLE	TRAMO	ÁREA m2	PROPIETARIO
AV. ING. ARMANDO BIRLAIN	II – JJ	14,599.63	CENTRO SUR
	II – JJ	6,746.00	QRONOS
	II – JJ	7,427.64	G.G.G.
TOTAL		28,773.27	

Debiendo quedar de la siguiente manera:

CALLE	TRAMO	SUPERFICIE m2	PROPIETARIO
AV. ING. ARMANDO BIRLAIN	O – S	14,599.63	CENTRO SUR
SHAFLE	II – EE	6,746.00	QRONOS
	EE – JJ	7,427.64	GRUPO GARCÍA GUTIÉRREZ
TOTAL		28,773.27	

Anterior:

CALLE	TRAMO	ÁREA m2	PROPIETARIO
AV. CERRO BLANCO	KK – LL	21,974.88	QRONOS
	KK – LL	2,632.73	GRUPO GARCÍA GUTIÉRREZ
TOTAL		24,607.61	

Debiendo quedar de la siguiente manera:

CALLE	TRAMO	SUPERFICIE m2	PROPIETARIO
AV. CERRO BLANCO	KK- LL	21,974.88	QRONOS
	TT – LL	2,632.73	GRUPO GARCÍA GUTIÉRREZ.
TOTAL		24,607.61	

4.- En relación a lo anterior, la transmisión de la propiedad a favor del Municipio se realizará de la siguiente manera:

a) Relativo al punto tercero del dictamen del acuerdo del 24 de marzo de 1998.

Anterior:

Centro Sur, S.A. de C.V., deberá transmitir al Municipio de Querétaro de conformidad a los artículos a los artículos 105, 106 de la Ley Orgánica la superficie de 140,215.13 m2 la cual según el siguiente desglose.

CALLE	ÁREA m2	TRAMO
BLVD. BERNARDO QUINTANA	30,274.49	K – L
AV. FRAY LUIS DE LEON	23,402.99	V – W
AV. PASEO DEL MARQUÉS DE LA VILLA DEL VILLAR DEL ÁGUILA	2,914.06	O – P
AV. ARQ. FEDERICO MARISCAL	34,075.73	CC – DD
AV. ING. ARMANDO BIRLAIN	10,874.62	GG – HH
BLVD. CENTRO SUR	24,100.61	PP – QQ

Debiendo quedar de la siguiente manera:

Centro Sur, S.A. de C.V., deberá transmitir al Municipio de Querétaro de conformidad a los artículos 105, 106 de la Ley Orgánica, la superficie de **172,957.50 m2** la cual según el siguiente desglose.

CALLE	SUPERFICIE m2	TRAMO
BLVD. BERNARDO QUINTANA A.	30,274.49	K – L
BLVD. BERNARDO QUINTANA A.	32,742.37	SS – QQ
AV. FRAY LUIS DE LEÓN.	2,914.06	O – P
AV. FRAY LUIS DE LEÓN	23,402.00	U – W
AV. PASEO DEL MARQUÉS DE LA VILLA DEL VILLAR DEL ÁGUILA	27,935.09	DD – CC
AV. ARQ. FEDERICO MARISCAL	10,847.62	GG – HH
AV. ING. ARMANDO BIRLAIN SHAFLE	14,599.63	0 -- SS
BLVD. CENTRO SUR	30,241.25	PP – QQ

Quedando a su cargo la responsabilidad y mantenimiento en tanto se haga su recepción.

b) Relativo al punto cuarto del dictamen del acuerdo del 24 de marzo de 1998.

Anterior:

De igual manera el Fideicomiso QRONOS, deberá transmitir al Municipio la Superficie de 149,581.51 m2 la cual se desglosa así:

CALLE	ÁREA m2	TRAMO
BLVD. BERNARDO QUINTANA	28,426.82	I - J
	51,162.29	A - B
AV. FRAY LUIS DE LEÓN	14,847.94	M - N
	19,141.32	NN - MM
AV. PASEO DEL MARQUÉS DE LA VILLA DEL VILLAR DEL ÁGUILA	7,281.03	EE - FF
AV. ING. ARMANDO BIRLAIN	6,746.00	II - JJ
AV. CERRO BLANCO	21,974.88	KK - LL

Debiendo quedar de la siguiente manera:

El Fideicomiso QRONOS, deberá transmitir al Municipio la superficie de **121,153.46 m2** la cual se desglosa así:

CALLE	SUPERFICIE m2	TRAMO
BLVD. BERNARDO QUINTANA	51,162.29	A - B
AV. FRAY LUIS DE LÓN	19,141.32	NN - MM
AV. FRAY LUIS DE LEÓN	14,847.94	M - N
AV. PASEO DEL MARQUÉS DE LA VILLA DEL VILLAR DEL ÁGUILA	7,281.03	EE - RR
AV. ING. ARMANDO BIRLAIN SHAFLE	6,746.00	II - EE
AV. CERRO BLANCO	21,974.88	KK - LL

Quedando a su cargo la responsabilidad y mantenimiento en tanto se haga su recepción.

c) Relativo al punto quinto del dictamen del acuerdo del 24 de marzo de 1998.

Anterior:

Grupo García Gutiérrez "G.G.G.", deberá transmitir al Municipio por concepto de vialidades 69,855.09 m2, la cual se desglosa así:

CALLE	ÁREA m2	TRAMO
BLVD. BERNARDO QUINTANA	43,736.59	E - F
AV. FRAY LUIS DE LEON	8,748.09	S - T
AV. PASEO DEL MARQUÉS DE LA VILLA DEL VILLAR DEL ÁGUILA	1,073.77	EE - FF
AV. ING. ARMANDO BIRLAIN	7,427.64	II - JJ
AV. CERRO BLANCO	2,632.73	KK - LL
BLVD. CENTRO SUR	6,237.30	AA - BB

Debiendo quedar de la siguiente manera:

Grupo García Gutiérrez "G.G.G.", deberá transmitir al Municipio por concepto de vialidades **69,856.12 m2** la cual se desglosa así:

CALLE	SUPERFICIE m2	TRAMO
BLVD. BERNARDO QUINTANA ARRIOJA	43,736.59	E - F
AV. FRAY LUIS DE LEON	8,748.09	S - T
AV. PASEO DEL MARQUÉS DE LA VILLA DEL VILLAR DEL ÁGUILA	1,073.77	FF- RR
AV. ING. ARMANDO BIRLAIN SHAFLE	7,427.64	EE - JJ
AV. CERRO BLANCO	2,632.73	TT - LL
BLVD. CENTRO SUR	6,237.30	AA - BB

Quedando a su cargo la responsabilidad y mantenimiento en tanto se haga su recepción.

d) Relativo al punto sexto del dictamen del acuerdo del 24 de marzo de 1998.

Anterior:

Inmobiliaria Fuengirola deberá transmitir al Municipio por concepto de vialidades la superficie de 16,690.75 m2 el cual se desglosa así:

CALLE	ÁREA m2	TRAMO
	8,061.36	G - H
BLVD. BERNARDO QUINTANA	8,629.39	C - D

Debiendo quedar de la siguiente manera:

Inmobiliaria Fuengirola deberá transmitir al Municipio por concepto de vialidades la superficie de **16,690.75 m2** el cual se desglosa así:

CALLE	SUPERFICIE m2	TRAMO
BLVD. BERNARDO QUINTANA	8,061.36	G - H
BLVD. BERNARDO QUINTANA	8,629.39	C - D
TOTAL	16,690.75	

Quedando a su cargo la responsabilidad y mantenimiento en tanto se haga la recepción.

e) Relativo al punto séptimo del dictamen del acuerdo del 24 de marzo de 1998.

Anterior:

Nippo Inmobiliaria, S.A. de C.V., deberá transmitir a favor del Municipio por concepto de vialidades la superficie de 15,023.84 m2 la cual se desglosa así:

CALLE	ÁREA m2	TRAMO
AV. FRAY LUIS DE LEÓN	15,023.84	Q - R

Debiendo quedar de la siguiente manera:

Nippo Inmobiliaria, S.A. de C.V., deberá transmitir a favor del Municipio por concepto de vialidades la superficie de **15,023.84 m²** la cual se desglosa así:

CALLE	SUPERFICIE m ²	TRAMO
AV. FRAY LUIS DE LEÓN	15,023.84	Q - R

Quedando a su cargo la responsabilidad y mantenimiento, hasta la entrega-recepción.

f) Relativo al punto octavo del dictamen del acuerdo del 24 de marzo de 1998.

Anterior:

El Ing. Alvaro Campos deberá transmitir a favor del Municipio por concepto de vialidades la superficie de **13,833.33 m²** la cual se desglosa así

CALLE	ÁREA m ²	TRAMO
AV. FRAY LUIS DE LEÓN	13,833.33	X - Y

Quedando de la siguiente manera:

El Ing. Álvaro Campos deberá transmitir a favor del Municipio por concepto de vialidades la superficie de 13,833.33 m² la cual se desglosa así:

CALLE	SUPERFICIE m ²	TRAMO
AV. FRAY LUIS DE LEÓN	13,833.33	X - Y

Quedando a su cargo la responsabilidad y mantenimiento hasta en tanto se haga la recepción.

g) Se adicione el siguiente, como punto noveno del dictamen del acuerdo del 24 de marzo de 1998.

NOVENO.- Gobierno del Estado de Querétaro, deberá transmitir a favor del Municipio por concepto de vialidades la superficie de **28,426.82 m²** la cual se desglosa así:

CALLE	SUPERFICIE m ²	TRAMO
BLVD. BERNARDO QUINTANA A.	28,426.82	I-J

Quedando a su cargo la responsabilidad y mantenimiento, hasta en tanto se haga la recepción..."

Por lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro en el punto siete, apartado I, inciso a) del acta

de la Sesión, por mayoría de votos de Regidores presentes, emitieron el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO.- Se reconocen las modificaciones al acuerdo de Cabildo de fecha 24 de marzo de 1998, referente al reconocimiento de infraestructura urbana, vialidades primarias del Desarrollo Urbano Centro Sur y transmisión jurídica de la propiedad a favor del Municipio, conforme a lo que se especifica en el considerando IV de este documento.

SEGUNDO.- Se mantiene vigente el acuerdo de Cabildo de fecha 24 de marzo de 1998, antes citado, en todas sus partes con las modificaciones antes referidas, la adición del inciso g) del considerando IV como punto noveno del Dictamen, recorriendo en forma consecutiva los subsecuentes puntos.

TERCERO.- El presente deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Cumplimentado lo anterior deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conjuntamente con el acuerdo del 24 de marzo de 1998, con las modificaciones antes referidas en el cuerpo del presente dictamen.

QUINTO.- Comuníquese el presente a las Secretarías de Gobierno, Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado y su similar del Municipio, Dirección de Catastro, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Fideicomiso QRONOS y Delegación Josefa Vergara y Hernández...”

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. DOY FE.-----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL.

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RIO TREJO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CON-

FIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el Acuerdo emitido por las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, relativo al cambio de Nomenclatura de la Calle Santiago Zacatlán por el de Av. Pascual Alcocer Vega, en el Fraccionamiento Villas de Santiago, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE QUERETARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXX Y 45 FRACCIONES III, VII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 14 FRACCIÓN III, 44, 46, 47 Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO AL CAMBIO DE NOMENCLATURA DE LA CALLE SANTIAGO ZACATLAN POR EL DE AV. PASCUAL ALCOCER VEGA, EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SANTIAGO, DELEGACION EPIGMENIO GONZALEZ.

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 18 de mayo y 22 de septiembre de 1998, el C. Enrique Alcocer Suzán, Representante Legal de la empresa Trituraciones La Trinidad, S.A. de C.V., propietario del Fraccionamiento Villas de Santiago de Querétaro, solicita que la calle del Fraccionamiento referido, que actualmente lleva el nombre de Santiago Zacatlán, se le denomine Av. Pascual Alcocer Vega.
- II. Que la solicitud se basa en lo siguiente:
 1. El Sr. Don Pascual Alcocer Vega fue propietario de la Hacienda donde se ubica el fraccionamiento que ahora se urbaniza.
 2. El Sr. Don Pascual Alcocer Vega, fundó el Banco de Comercio del Bajío, más tarde fue el primer accionista del Banco de Comercio, así como Director del mismo durante cinco años aproximadamente después de la nacionalización.
 3. Don Pascual Alcocer Vega realizó obras en beneficio de los Queretanos, cooperó en la adquisición del terreno donde se edificó el Colegio “Instituto Plancarte” junto con Don Antonio Espinoza y Don Antonio Loarca Tejeida, ayudó a las Religiosas en la construcción del edificio.

4. Compró y obsequió al Sr. Obispo Tinajero el terreno para establecer el Colegio Salesiano; asimismo apoyó en la construcción del Instituto Queretano de los Hermanos Maristas.
5. Don Pascual Alcocer Vega realizó una donación para instalar la Casa Cuna, fundó y equipó el asilo de ancianos, La Casa Hogar “San Francisco de Asís” en el Pueblito y mensualmente cooperaba para su sustento de igual manera con el Asilo de “San Sebastián”, fue Presidente de la Junta Vergara.

III. Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió Dictamen Técnico con folio No. 128/98 de fecha 20 de octubre de 1998, en el que no tiene inconveniente realizar el cambio de Nomenclatura el de la calle Santiago Zacatlán por el de Av. Pascual Alcocer Vega en el Fraccionamiento Villas de Santiago.

IV. Que dicha propuesta fue del conocimiento del Cronista de la Ciudad, Profesor Eduardo Loarca Castillo, quien dirigió oficio a la Secretaría del Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 1998 en el que considera que por méritos innegables que dicho queretano tuvo como filántropo en nuestra sociedad, es merecedor de llevar su nombre dicha Avenida...”

Por lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro en el punto siete, apartado I, inciso b) del acta de la Sesión, por mayoría de votos de Regidores presentes, emitieron el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO.- Se apruebe el cambio de Nomenclatura de la calle Santiago Zacatlán por el de Av. Pascual Alcocer Vega en el Fraccionamiento Villas de Santiago en base a las consideraciones expuestas en el cuerpo de este documento.

SEGUNDO.- El C. Enrique Alcocer Suzán deberá publicar el presente acuerdo por dos ocasiones en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” de Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, su similar del Municipio, Dirección de Catastro, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Epígmeneo González y al C. Enrique Alcocer Suzán...”

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. DOY FE. -----

LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

DEPENDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
SECCION: ADMINISTRATIVA
RAMO: FAMILIAR
OFICIO NUM. 128
EXPEDIENTE NUM. EXHORTO 2/99
Asunto:EDICTO

C. POSIBLES INTERESADOS

Por medio del presente se convoca a posibles interesados, que se creen con igual o mejor derecho para que comparezcan al Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 días, contados a partir de que surta sus efectos la última publicación de éste edicto, dentro del presente Juicio sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA GUADALUPE HERNANDEZ AVENDAÑO, promovido por MARIA ANGELA HERNANDEZ AVENDAÑO, el cual es tramitado dentro del expediente 815/96-1, radicado en el Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morales, Mex.

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de enero de 1999.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA JUAREZ MEDINA
SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

Para su publicación en los sitios públicos de la Cañada el Marqués, Qro., y en el Periódico Gaceta de Gobierno o Diario Oficial y en otros de mayor circulación en el Estado, por 2 veces de siete en siete días.

Santiago de Querétaro, Qro., enero 5 de 1999.

LIC. JOSE RICO HERNANDEZ.

PRIMERA PUBLICACION

CONVOCATORIA

TERVER S.A. de C.V.

CONVOCATORIA

Ing. Jesús Octavio Vaca Terán, en mi carácter de Administrador Unico de la sociedad mercantil "TERVER, S.A. de C.V.", con fundamento en el artículo 138 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el artículo Décimo Tercero de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas de la empresa, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar, el décimo sexto día hábil posterior a la publicación de la presente a las 11:00 horas, en Zaragoza Poniente número trescientos treinta, Despacho uno, Colonia Centro de esta Ciudad, y en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Presentación del proyecto de modificación total y modificación total, en su caso de los estatutos sociales de la empresa.

2.- Designación de Delegado Especial de la Asamblea que formalice los acuerdos tomados.

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de enero de 1998

Ing. Jesús Octavio Vaca Terán
Administrador Unico.

UNICA PUBLICACION

FE DE ERRATAS

Director Jurídico y Consultivo.
Secretaría de Gobierno
P r e s e n t e .

Agradezco a Usted la remisión del Periódico Oficial La Sombra de Arteaga No. 51 en el que se publican las resoluciones emitidas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, referente al juicio político instaurado en contra de los Consejeros Propietarios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

En el anexo referido, se desprende que no se publicó la Sesión Plenaria Extraordinaria que declara erigido el Jurado de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia, de fecha 24 de agosto de 1998, no obstante que en su momento se hizo la solicitud correspondiente al C. Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado.

Por lo anterior, solicito a usted, se proceda a la publicación de la resolución referida, para lo cual, envíe copia del documento en cuestión.

Atentamente.

LIC. SERGIO HERRERA TREJO.
PRESIDENTE.

**SECRETARIA DE GOBIERNO.
DIRECCION JURIDICA Y CONSULTIVA.
DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES.
SG-040305/ 0113 005/99.**

**LIC. SERGIO HERRERA TREJO.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA.
P R E S E N T E.**

Santiago de Querétaro, Qro., 15 de enero de 1999.

En relación a su oficio SPPRES-3-99, donde solicita la publicación que declara erigido el Jurado de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia, de fecha 24 de agosto de 1998 que se omitió en el anexo al Periódico Oficial de fecha 11 de diciembre del año próximo pasado y con fundamento en lo que disponen los artículos 15 y 21 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; 3º, 9º, 10º y 16º fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; así como 16, 22, 27 y demás aplicables del Reglamento del Decreto que ordena la creación de un Periódico Oficial para el Estado de Querétaro, es que me permito manifestarle que efectivamente existe un error que se encuadra dentro de lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento del Decreto que ordena la creación de un Periódico Oficial

para el Gobierno de Querétaro y toda vez que es por medio de Usted quien solicita la fe de erratas, se debe evitar el trámite a que se refieren los artículos 25, 27 y demás aplicables del último ordenamiento jurídico citado, con la intención de evitar perjuicios ocasionados por la dilación de la publicación, amén de resultar obvio el interés en que sea publicado el documento que nos hace llegar y que sirve de base para la fe de erratas.

Por lo anterior, le expreso que la rectificación que corresponde, será publicada en el órgano informativo estatal No. 4 de fecha 22 de los corrientes.

Sin otro particular por el momento, me despido y aprovecho este medio para saludarle.

**RESPETUOSAMENTE:
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**LIC. JOSE RICO HERNANDEZ.
DIRECTOR JURIDICO Y CONSULTIVO.**

C.c.p.- Expediente.
MRAGR/hlr.

Con alcance al Anexo del Periódico Oficial No. 51, de fecha 11 de diciembre de 1998, en el cual se omitió el siguiente texto:

SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA QUE DECLARA ERIGIDO EN JURADO DE SENTENCIA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.- En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las 9:00 horas del día 25 de Agosto de 1998, mil novecientos noventa y ocho, reunidos en el Salón de Plenos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, el C. Magistrado LIC. SERGIO HERRERA TREJO, como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y en su calidad de Presidente de la Sección de Enjuiciamiento, la C. Magistrado Lic. ARACELI AGUAYO HERNANDEZ, Secretaria de la Sección de Enjuiciamiento; así como los CC. Magistrados LICS. CELIA MAYA GARCIA, ARTURO GONZALEZ DE COSIO FRIAS, integrantes de la misma Sección. Se encuentran igualmente presentes los CC. Magistrados Lics. MARIA ELISA RENTERIA MORENO, FRANCISCO D. CHOWELL FERNANDEZ, J. JESUS CASTELLANOS MALO, GONZALO AGUIRRE FUENTES, JESUS GARDUÑO SALAZAR, Y JUAN MANUEL ZEPEDA GARRIDO, Magistrados Propietarios del citado cuerpo colegiado, quienes una vez constituidos en Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos

12, 13, 14, 15 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el diverso 1, 2, 5, 6, 7, 8, 17, 20, del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado, previo el pase de lista, se hace constar que se encuentran presentes todos los Magistrados Propietarios integrantes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se declara quórum legal, y enseguida se procede a la celebración de la sesión extraordinaria convocada por el primero de los mencionados para tratar el único asunto para el que fue convocado, consistente en la resolución del toca número 1/98, formado al procedimiento de Juicio Político instruido en contra de JUAN RICARDO RAMIREZ LUNA, JOSE LUIS SIERRA SALCEDO, PABLO MANUEL HERNANDEZ VAZQUEZ, ADAN BERNAL ARENAS, AGUSTIN BREÑA PRADO, ARMANDO CUENCA SALGADO Y MARIA ELENA ORTEGA ALCOCER, en su carácter de Consejeros propietarios del Instituto Electoral de Querétaro, en donde deberá ponderarse, aquilatarse y votarse las conclusiones emitidas por la Sección de Enjuiciamiento.- Acto seguido, el C. Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia Lic. Sergio Herrera Trejo, declara a éste Organismo Colegiado erigido en Jurado de Sentencia, mismo que está obligado a proceder en términos del artículo 21 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos acorde a las siguientes normas: Indica a la C. Lic. Noemí Palacios Camacho, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, dé lectura a las conclusiones formuladas por la Sección de Enjuiciamiento con tal motivo, la Lic. Noemí Palacios Camacho procedió a dar lectura de las conclusiones respectivas.- Acto seguido el Presidente del Tribunal revisa cada una de las fases del procedimiento del juicio político a partir del momento en que se recibió la acusación por este Cuerpo Colegiado, puntualizando que sí se han observado las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos como lo previenen los artículos 20 y 21 del mismo ordenamiento, haciendo notar lo dispuesto por el párrafo IV del ordinal 97 de la Constitución Local que previene: "... conociendo de la acusación el Tribunal Superior de Justicia erigido en jurado de sentencia, cumplirá con las normas procesales y, en su caso, aplicará la sanción correspondiente..."

...Del mismo modo denota que el Artículo 10 párrafo II de la Ley de Responsabilidades en cita previene: "... El Tribunal Superior de Justicia, erigido en Jurado de Sentencia, revisará que en el procedimiento del Juicio Político, se hayan observado las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado y las de esta Ley, asimismo y en su ca-

so, aplicará la sanción correspondiente...". En iguales condiciones el artículo 29 de la Ley de Responsabilidades anteriormente aludida contempla una norma prohibitiva que establece: "...En ningún caso podrá dispensarse un trámite de los establecidos en los capítulos Segundo y Tercero de este Título..."- De la misma manera el artículo 38 de la mencionada Ley establece que:

"...En todas las cuestiones relativas al procedimiento no previstas en esta Ley, así como en la apreciación de las pruebas, se observará las disposiciones del Código de Procedimientos Penales vigentes en el Estado. Se tendrán también, en lo conducente, las del Código Penal de la Entidad..."- Acto continuo se procede a desahogar la fase de discusión y votación de las conclusiones, haciendo hincapié que no podrán votar en ningún caso los CC. Magistrados Lics. SERGIO HERRERA TREJO, ARACELI AGUAYO HERNANDEZ, CELIA MAYA GARCIA Y ARTURO GONZALEZ DE COSIO FRIAS, por haber sido miembros integrantes de la Sección de Enjuiciamiento.- Una vez efectuado lo anterior manifestaron los seis Magistrados retantes, estar conformes con los términos propuestos en las conclusiones elaboradas por la Sección de Enjuiciamiento firmando al calce para constancia otorgando su voto por unanimidad. Finalmente el Presidente del Tribunal hace la declaratoria consistente en que los Magistrados que ejercieron su voto como ha quedado asentado resuelven como miembros integrantes del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado: "...Que en virtud de las violaciones procesales cometidas en esta causa política seguida en contra de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, CC. JUAN RICARDO RAMIREZ LUNA, JOSE LUIS SIERRA SALCEDO, ADAN BERNAL ARENAS, MARIA ELENA ORTEGA ALCOCER, ARMANDO CUENCA SALGADO Y AGUSTIN BREÑA PRADO Y PABLO MANUEL HERNANDEZ VAZQUEZ, precisadas en los considerandos segundo y tercero de la resolución puesta a consideración, debe mandarse reponer el procedimiento de Juicio Político para efecto de que la Sección Instructora y al Pleno de la Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado de Querétaro, practique de nueva cuenta las diligencias que han quedado enumeradas conforme a los lineamientos dados; hecho que sea, deberá continuarse con la secuela del procedimiento hasta su conclusión.- El mismo Presidente del Tribunal ordena se notifique personalmente a la Legislatura, por conducto de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Segunda Legislatura, a los Servidores Públicos encausados y con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Responsabilidades

de los Servidores Públicos al ser aprobada esta resolución por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, constituido en Jurado de Sentencia y votado por unanimidad por los seis Magistrados que no integran la Sección de Enjuiciamiento, se ordena comunicar la misma al Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de su Director y desde luego el Presidente del Tribunal precisa que la misma resolución deberá comunicarse al C. Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro para su conocimiento y efectos legales, solicitando ordene a quién corresponda la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

No habiendo otros puntos que tratar se dio por terminada la sesión, firmando quienes en ella intervinieron, acordándose que la presente acta se engrose al toca que en esta sesión se resuelve, como parte del mismo, para el efecto de que, en unión del dictamen emitido por la Sección de Enjuiciamiento constituyan la sentencia definitiva correspondiente al citado procedimiento, actuando ante la fe de la C. LIC. NOEMI PALACIOS CAMACHO, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

LIC. SERGIO HERRERA TREJO
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. ARACELI AGUAYO HERNANDEZ

MAGISTRADA

LIC. GONZALO AGUIRRE FUENTES
MAGISTRADO

LIC. J. JESUS CATELLANOS MALO
MAGISTRADO

LIC. FRANCISCO D. CHOWELL FERNANDEZ
MAGISTRADO

LIC. JESUS GARDUÑO SALAZAR
MAGISTRADO

LIC. ARTURO GONZALEZ DE COSIO FRIAS
MAGISTRADO

LIC. CELIA MAYA GARCIA
MAGISTRADA

LIC. MA. ELISA RENTERIA MORENO
MAGISTRADA

LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA GARRIDO
MAGISTRADO

LIC. NOEMI PALACIOS CAMACHO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet.

<http://ciateq.mx/periodicooficial>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.